

# Banco Sabadell

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Banco de Sabadell, S.A., pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

En la reunión del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., celebrada en el día de hoy han sido aprobados los siguientes acuerdos:

**Primero. Ejecución de los aumentos de capital aprobados en virtud de los acuerdos Segundo.- y Tercero.- de la Junta General.**

1. Ejecución del aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General y determinación de sus condiciones

Ejecutar el aumento de capital de Banco de Sabadell, S.A. por importe de 23.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.000.000 de acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se llevará a efecto de conformidad con las siguientes condiciones:

1.1. Destinatarios de la Oferta Pública de Suscripción:

La Oferta Pública de Suscripción de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. objeto del presente aumento de capital (en adelante, también denominada la "Oferta Pública de Suscripción" o la "Oferta"), excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, se dirige a inversores institucionales españoles y extranjeros en los siguientes términos:

1.1.1. Tramo Institucional Español:

Tramo destinado a inversores institucionales españoles. Se entiende por tales a los Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión de Capital Variable, Fondos de Inversión, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros y otras entidades cuya actividad sea el mantenimiento estable de carteras de valores de renta variable.

A este Tramo se destinarán 12.765.000 acciones representativas del 27,75% del volumen total de la Oferta. A su vez, este Tramo se dividirá en los dos siguientes Subtramos:

- a) Subtramo destinado a la "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona" ("La Caixa"): A este Subtramo se asignarán 6.900.000 acciones representativas del 15% del volumen total de la Oferta. Se hace constar que, en fecha 19 de enero de 2004, La Caixa ha asumido frente a Banco de Sabadell, S.A. el compromiso irrevocable de formular una Propuesta de Suscripción y de suscribir y desembolsar íntegramente, incluida la prima de emisión, la totalidad de las acciones que se asignan al presente Subtramo (en adelante, el "Subtramo reservado a La Caixa");
- b) Subtramo destinado a los restantes inversores institucionales españoles: A este Subtramo se asignarán 5.865.000 acciones representativas del 12,75% del volumen total de la Oferta (en adelante, el "Subtramo Institucional Español General");

#### 1.1.2. Tramo Institucional Internacional:

Tramo destinado a inversores institucionales internacionales. Se entiende por tales aquellas entidades que lo sean consideradas conforme a la legislación correspondiente.

A este Tramo se destinarán 33.235.000 acciones representativas del 72,25% del volumen total de la Oferta.

#### 1.2. Procedimiento de colocación, suscripción y adjudicación de las acciones:

1.2.1. El procedimiento de colocación de las acciones entre los inversores institucionales españoles y/o internacionales se iniciará en aquella fecha que se consigne en el folleto reducido de la Oferta Pública de Suscripción y en atención a la fecha de verificación del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

1.2.2. La Oferta Pública de Suscripción se abrirá con un primer período (Período de Prospección de la Demanda) en el que los

inversores institucionales podrán formular peticiones de suscripción no vinculantes (Propuestas de Suscripción).

1.2.3. Cerrado el Período de Prospección de la Demanda, y conforme a lo previsto en el apartado 1.4. siguiente, se procederá a determinar el precio que los inversores institucionales deberán satisfacer por las acciones que les sean adjudicadas (Precio de la Oferta). El Precio de la Oferta será el mismo para todos los Tramos y Subtramos.

1.2.4. Una vez determinado el Precio de la Oferta, se procederá a hacer una selección de las Propuestas de Suscripción formuladas, respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas y conforme a los criterios de calidad, seriedad y estabilidad de la inversión.

1.2.5. Concluida la selección de Propuestas de Suscripción, se abrirá un período para que las propuestas seleccionadas puedan ser confirmadas por el inversor correspondiente (Período de Confirmación de Propuestas).

1.2.6. Las Propuestas de Suscripción confirmadas se convertirán en peticiones de suscripción en firme y tendrán la condición de irrevocables.

1.2.7. Por excepción a lo dispuesto en el subapartado 1.2.2. y siguientes, y habida cuenta del compromiso al que se ha hecho referencia en el subapartado 1.1.1.a) anterior, la Propuesta de Suscripción a formular por La Caixa tendrá *ab initio* carácter vinculante e irrevocable.

1.2.8. Una vez adjudicadas las acciones, los inversores o, en su caso, la Entidad Agente o las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional, actuando en nombre propio pero por cuenta de aquéllos, procederán a la suscripción y al desembolso de dichas acciones en el plazo y en la forma que para ello se determine.

1.3. Redistribución de acciones entre Tramos:

Sin perjuicio de la distribución inicial de acciones entre Tramos que ha sido acordada por este Consejo, se procederá, en su caso, previa consulta a la Entidad Coordinadora Global de la Oferta, a adoptar las decisiones de reasignación de acciones entre Tramos, de acuerdo con las reglas que a tal efecto se establezcan en el folleto informativo de la Oferta.

1.4. Determinación del Precio de la Oferta (tipo de emisión):

Finalizado el Período de Prospección de la Demanda, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. fijará el precio

que deberán pagar los inversores institucionales por las acciones de Banco de Sabadell, S.A. que les sean adjudicadas (Precio de la Oferta), en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en el Período de Prospección de la Demanda correspondiente al Subtramo Institucional Español General y al Tramo Institucional Internacional. El Precio de la Oferta deberá ser en todo caso superior al valor neto patrimonial de la acción de Banco de Sabadell, S.A. El Precio de la Oferta será el mismo para todos los Tramos y Subtramos.

La prima de emisión será la diferencia entre el Precio de la Oferta y 0,5 euros (valor nominal de la acción de Banco de Sabadell, S.A.).

#### 1.5. Desistimiento y revocación automática de la Oferta:

Ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante, Banco de Sabadell, S.A. podrá desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al comienzo del Período de Prospección de la Demanda.

Por otra parte, la Oferta Pública de Suscripción quedará automáticamente revocada, una vez iniciado el Período de Prospección de la Demanda, en los siguientes supuestos:

(i) En caso de que, por falta de acuerdo sobre el Precio de la Oferta o por cualquier otra causa, no se hubieran firmado los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional en la fecha prevista en el folleto informativo de la Oferta Pública de Suscripción;

(ii) En caso de que quedara resuelto cualquiera de los citados Contratos de Aseguramiento y Colocación dentro del plazo previsto en el citado folleto informativo;

(iii) En caso de que la Oferta Pública de Suscripción sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

#### 1.6. Aseguramiento y colocación de la Oferta Pública de Suscripción:

La Oferta Pública de Suscripción será asegurada y colocada por las entidades nacionales e internacionales que el Consejo de Administración designe. Dichas entidades recibirán las comisiones que se pacten en los correspondientes protocolos y contratos de aseguramiento y colocación.

## 2. Ejecución del aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Tercero.- de la Junta General y determinación de sus condiciones

Ejecutar el aumento de capital de Banco de Sabadell, S.A. por importe de 2.500.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.000.000 de acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se llevará a efecto de conformidad con las siguientes condiciones:

### 2.1. Destinatarios del aumento de capital:

El presente aumento de capital social, excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, se dirige a las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional con objeto de facilitar la estabilización de la cotización tras la Oferta Pública de Suscripción a través del procedimiento conocido como *green shoe*. La presente oferta de suscripción se constituye como una opción de suscripción de acciones de Banco de Sabadell, S.A. que ésta otorga a la Entidad Coordinadora Global de la Oferta por cuenta de las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional.

La ejecución del presente aumento de capital derivado del ejercicio de la opción de suscripción por parte de las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional está condicionada al total desembolso del capital suscrito en el aumento de capital a que se refiere el punto 1. anterior.

Asimismo, en caso de suscripción incompleta del aumento de capital a que se refiere el punto 1. anterior, el importe del presente aumento de capital (nominal más prima de emisión) que, en virtud de la opción de suscripción, podrán suscribir las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional se reducirá en proporción al importe en que el aumento de capital a que se refiere el punto 1. anterior quede no suscrito.

### 2.2. Procedimiento de colocación, suscripción y adjudicación de las acciones:

En el plazo de treinta (30) días a contar desde la admisión a cotización de las acciones procedentes del aumento de capital social a que se refiere el punto 1. anterior, las Entidades

Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional podrán ejercitar la opción de suscribir las acciones objeto del presente aumento de capital.

### 2.3. Determinación del tipo de emisión de las acciones:

El tipo de emisión de las acciones objeto de la presente opción de suscripción será el Precio de la Oferta, debiendo ser superior, en todo caso, al valor neto patrimonial de la acción de Banco de Sabadell, S.A.

#### **Segundo. Designación de la Entidad Coordinadora Global**

Designar a Citigroup Global Markets Limited como Entidad Coordinadora Global para la colocación de las acciones objeto de emisión en virtud de los aumentos de capital aprobados por la Junta General.

#### **Tercero. Designación de las Entidades Aseguradoras**

Designar y, en lo menester, ratificar la designación de Citigroup Global Markets Limited, J.P. Morgan Securities Ltd, Ubs Limited, Abn Amro Rothschild, Lehman Brothers, Fox-Pitt Kelton, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco de Santander Central Hispano Investment, S.A. e Invercaixa Valores S.V.B., S.A., como las Entidades Aseguradoras en la colocación de las acciones objeto de emisión en virtud de los aumentos de capital aprobados por la Junta General.

Asimismo, se acuerda:

- a) Ratificar en todos sus términos y condiciones el Contrato de Aseguramiento y Colocación de las acciones objeto de emisión en el aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Primero.- de la Junta General, suscrito en fecha de 26 de enero de 2004 entre Banco de Sabadell, S.A. y las Entidades Aseguradoras.
- b) Ratificar en todos sus términos y condiciones el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General de la Oferta Pública de Suscripción de las acciones objeto del aumento de capital aprobado por la Junta General en su acuerdo Segundo.-, firmado en fecha 29 de enero de 2004 entre Banco de Sabadell, S.A. y las Entidades Aseguradoras del citado Subtramo (Citigroup Global Markets Limited, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco de Santander Central Hispano Investment, S.A. e Invercaixa Valores S.V.B., S.A.).
- c) Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José Oliu Creus, a los Consejeros D. Juan M<sup>a</sup> Nin Genova y D. José

Permanyer Cunillera, al Secretario del Consejo de Administración, D. Miquel Roca i Junyent, y al Interventor General, D. José Luís Negro Rodríguez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional, pactando en todos los casos las primas, comisiones y los demás términos y condiciones que estimen convenientes.

#### **Cuarto. Designación de la Entidad Agente**

Designar a Banco de Santander Central Hispano Investment, S.A. como la entidad que actuará de agente en la colocación de las acciones objeto de emisión en virtud de los aumentos de capital aprobados por la Junta General. A tales efectos, se acuerda ratificar el Contrato de Agencia suscrito en fecha 29 de enero de 2004 entre Banco de Sabadell, S.A. y la Entidad Agente.

#### **Quinto. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las bolsas de valores nacionales.**

Solicitar la admisión a contratación bursátil de las acciones emitidas en los aumentos de capital precedentemente aprobados.

A tal efecto, dentro del plazo máximo de dos meses desde el acuerdo de cierre de los respectivos periodos de suscripción se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa, y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 apartado b) del Reglamento de Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se hace constar expresamente que en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización en las bolsas españolas de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades, garantizando en tal supuesto el interés de los accionistas y, en su caso, obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

En este mismo sentido se hace constar el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia

de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

#### **Sexto. Delegación de facultades**

El Consejo de Administración acuerda facultar a su Presidente, D. José Oliu Creus, a los Consejeros, D. Juan M<sup>a</sup> Nin Genova y D. José Permanyer Cunillera, al Secretario del Consejo de Administración, D. Miquel Roca i Junyent, y al Interventor General, D. José Luís Negro Rodríguez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda cumplimentar y formalizar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a los aumentos de capital aprobados en virtud de los acuerdos Primero.-, Segundo.- y Tercero de la Junta General y, en concreto:

- a) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de las ofertas públicas de suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta;
- b) Redactar, suscribir y presentar los folletos informativos de las ofertas públicas de suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro;
- c) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Tramo Institucional Internacional de la Oferta Pública de Suscripción, incluyendo el *Offering Circular* en su versión preliminar y definitiva;
- d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." ("IBERCLEAR"), la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de las ofertas públicas de suscripción de acciones;

- e) Al amparo y de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Primero.- de la Junta General, efectuar las actuaciones precisas a efectos de proceder a la venta de los derechos de suscripción preferente que correspondan a las acciones propias de las que la Sociedad sea titular al inicio del período de suscripción preferente previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas;
- f) En relación al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Primero.- de la Junta General, efectuar las actuaciones precisas con el fin de adjudicar discrecionalmente las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas en el período de suscripción preferente a favor de entidad o entidades financieras o, en su caso, de las entidades aseguradoras de la emisión, para su suscripción en el plazo de los dos días hábiles siguientes al término del referido período de suscripción preferente;
- g) En su caso, fijar, respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, las fechas para el señalamiento y publicación de la apertura del procedimiento de colocación de las acciones entre los inversores institucionales españoles y/o internacionales;
- h) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, determinar los plazos, requisitos formales, límites y demás requisitos para la formulación por los inversores de las Propuestas de Suscripción, de acuerdo con las condiciones aprobadas por el Consejo, así como determinar el Período de Confirmación de Propuestas y la fecha de pago;
- i) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo en particular la fijación del precio de las acciones objeto de la misma y la distribución definitiva de las acciones entre los distintos Tramos y Subtramos que integran la Oferta;
- j) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación del

Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional de la Oferta, así como aquéllos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta, conforme a las prácticas habituales en este tipo de operaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo contratos de opción de suscripción y/o de préstamo de valores con el fin de permitir la ampliación del volumen inicial de la Oferta y, en su caso, que puedan ser atendidos posibles excesos de demanda en la Oferta, pactando en todos los casos las primas, comisiones y los demás términos y condiciones que estime convenientes;

- k) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, desistir de la Oferta en los casos en que ello resulte posible legalmente;
- l) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, ampliar o modificar la designación efectuada por el Consejo de Administración de las entidades, nacionales e internacionales, que deban integrar los distintos sindicatos de aseguramiento y colocación, así como la de la Entidad Agente;
- m) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- n) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de las ofertas públicas de suscripción de acciones, incluido el Boletín de Suscripción;
- o) Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de las tres ampliaciones de capital, incluso en el supuesto en que de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado los aumentos de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización de los acuerdos de ejecución de las ampliaciones de capital social y de las ofertas públicas de suscripción de acciones, así como proceder a la redacción del artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social, fijando el mismo en la cuantía resultante de los aumentos efectivamente suscritos y desembolsados;
- p) Solicitar la admisión a contratación bursátil de las acciones emitidas en los tres aumentos de capital indicados;

- q) Comprometerse a que Banco de Sabadell, S.A. no realice aumentos de capital ni emisión de obligaciones convertibles en un plazo que no debe superar 180 días, salvo autorización de la Entidad Coordinadora Global;
- r) En general, desarrollar, completar y precisar los aspectos de los folletos de la ofertas públicas de suscripción no comprendidos o comprendidos genéricamente en los acuerdos del Consejo de Administración y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de las ofertas públicas de suscripción de acciones de Banco de Sabadell, S.A. y de las ampliaciones de capital;
- s) Adaptar el contenido de los acuerdos del Consejo de Administración para atender los requerimientos de la CNMV, aunque no sean hechos de manera formal;

José Luis Negro Rodríguez  
Interventor General

Sabadell, 29 de enero de 2004